

SECRETARÍA: Cali, marzo 1o de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que se desprende del registro civil de nacimiento visible a folio 1 del expediente, que el beneficiario de alimentos en el presente proceso, joven Juan Esteban Saavedra Córdoba, alcanzó la mayoría de edad. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 292

Cali, Marzo primero (1o) de dos mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2009-00400-00.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que en el presente proceso actualmente se están entregando depósitos judiciales a la demandante, señora Luisa Fernanda Córdoba Martínez, madre del beneficiario de alimentos, joven Juan Esteban Saavedra Córdoba, observando el despacho que se desprende del registro civil de nacimiento del mentado joven, obrante a folio 1 del expediente, que este ya alcanzó la mayoría de edad, por lo que se ordenará requerir al joven Juan Esteban Saavedra Córdoba, para que se apersona del proceso, en calidad de demandado, designe apoderado judicial, no pudiendo seguir siendo representado por su señora madre; como también que allegue certificado de estudio actualizado.

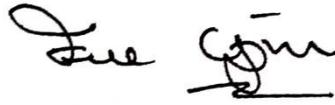
Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al joven JUAN ESTEBAN SAAVEDRA CORDOBA, para que se apersona del proceso, en calidad de demandado, por haber cumplido la mayoría de edad, y designe apoderado judicial, para que lo represente y allegue certificado de estudio actualizado.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto mediante su inserción en los estados electrónicos del despacho a través del portal web de la Rama Judicial

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI**

**La presente providencia se notifica en estado
electrónico No. 028 del 02/03/2021
De conformidad con el Artículo 295 del C.G.P. y
el Decreto Presidencial No. 806 del 04 de Junio
de 2020**